

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 1264

Número de Repertorio: 2664

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Septiembre de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1264 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313711929	OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA	COMPRADORA
0905572152	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	VENDEDOR
0905304226	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	VENDEDORA

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1263407000	19361	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-sep./2020

Usuario: maira_saltos

Revision / Inscripción por: MAIRA SALTOS MENDOZA



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 24 de septiembre de 2020



FE6IUZTAH8DVG2R



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

96-

2020	13	08	05	P01583
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH Y

ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE

A FAVOR DE

OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA

CUANTÍA: USD. \$96.264.14

(DI 2 COPIAS)

J.B.



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy dieciocho (18) de Septiembre del dos mil veinte, ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: **UNO.-** El señor **ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero, nueve, cero, cinco, cinco, siete, dos, uno, cinco guion dos (090557215-2), por sus propios y personales derechos y por los que representa en su calidad de Apoderado Especial de su cónyuge Rivera Anchundia Virginia Ruth, tal como consta en el documento que se adjunta como habilitante, para efecto de notificación **Dirección:** 20 Hillside Ave Unionville C.T. 06085, Estados Unidos y de tránsito por la Ciudad de Manta, **Teléfono:** 0967211642, **Correo Electrónico:** arachersa@hotmail.com; y, **DOS.-** Por otra parte: La señora **OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA**, de estado civil casada con **Oscar Alfonso**

Reyes Álava, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, siete, uno, uno, nueve, dos, guion nueve (131371192-9) por sus propios y personales derechos, para efectos de notificaciones **Dirección:** Urbanización Manta Beach, Mz D7, Lote 07, Manta, **Teléfono:** 0990191729, **Correo Electrónico:** mgabrielaolives31@gmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- “**SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Interviene, otorga y suscribe la presente compraventa por una parte la señora **RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH** representada por su apoderado especial tal como lo justifica el poder especial por el señor **ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE** de fecha 31 de enero del dos mil con cedula de ciudadanía cero, nueve, cero, cinco, cinco, siete, dos, uno, cinco guion dos número de teléfono 0967211642 de estado civil casado con dirección domiciliaria en 20 Hillside Ave Unionville C.T. 06085, Estados Unidos y de tránsito por la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Ciudad de Manta; y, por otra parte los señores **OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA** con cédula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, siete, uno, uno, nueve, dos, guion nueve, número de teléfono 0990191729, correo electrónico mgabrielaolives31@gmail.com, de estado civil casada, con domicilio en el cantón Manta, Urbanización Manta Beach mz D7 lote 07, a quien en adelante se le denominara simplemente **COMPRADORA** quien han tenido a bien acordar de la siguiente manera. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- El señor vendedor manifiesta que adquirió por medio de compraventa autorizado en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta con fecha 28 de noviembre del dos mil siete e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha consistente once de diciembre del dos mil siete, con número de inscripción 3101 y repertorio 6239; un lote de terreno signado con el número SIETE de la MZ D-07 con un bien inmueble ubicado en la Urbanización MANTA BEACH del cantón Manta el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por el frente.-** Diez metros doce centímetros y lindera con calle trece. **Por atrás.-** diez metros tres centímetros y lindera con lote número dieciséis de la manzana D- 07.- **Por el costado derecho.-** dieciocho metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número ocho de la manzana D-07. **Por el costado izquierdo. -** diecinueve metros setenta y un centímetros y lindera con lote número seis de la manzana D-07 con área de **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (193.41 m2)**. La propiedad se encuentra libre de todo tipo gravámenes. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el señor vendedor da en venta a favor de la compradora, esto es un lote de terreno descrito en la cláusula anterior, mismo ubicado en La URBANIZACION MANTA BEACH del cantón Manta, Provincia de Manabí. **CUARTA.- PRECIO Y**

CUANTIA: El precio de la presente COMPRAVENTA previo convenio de la parte Vendedora y Compradora, y que lo estiman con el justo de la cosa vendida es la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$96.264.14)** cantidad que la vendedora recibe en efectivo y en moneda de curso legal, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción concediéndole de este modo a la "compradora" el dominio y posesión del bien raíz objeto de este contrato con sus entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas a él anexas, usos y costumbres legales. **QUINTA: SANEAMIENTO:** Expresamente el "vendedor" declara que sobre dicho lote de terreno no pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo se obliga al saneamiento por evicción conforme la Ley. **SEXTA: DECLARACION DE LA COMPRADORA.-** la compradora declara que los valores que utilizarán para la compra del lote de terreno y bien inmueble que adquieren por intermedio de este instrumento no provienen de fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados con negocios de lavado de dinero o del narcotráfico, en consecuencia la compradora exime al Vendedor de toda responsabilidad aún ante terceros si la presente declaración es falsa o errónea. Así mismo, se autoriza al vendedor a realizar el análisis que considere pertinente e incluso a informar a las autoridades correspondientes si fuere el caso. **SEPTIMA:** Declaramos además que los valores por concepto de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaría provienen de fondos lícitos. **OCTAVA: ACEPTACIÓN.-** Las partes intervinientes aceptan el contenido del presente instrumento por convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** los compradores quedan autorizados para que el presente contrato de compraventa pueda ser

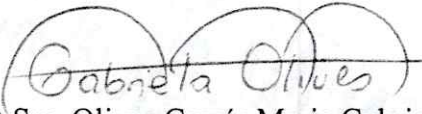


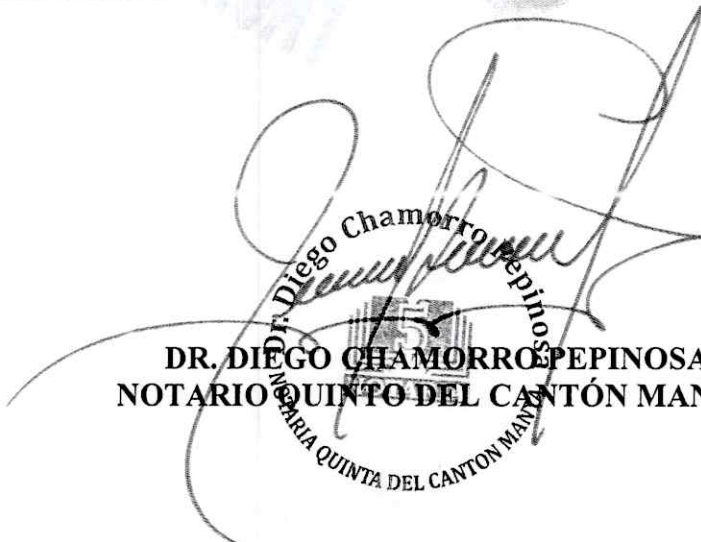
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y de esta forma se perfeccione la tradición del mismo. **DECIMA: LA DE ESTILO.** - Usted señora Notaria se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (Firmado) Ab. ~~José Cedeño Vela~~, portadora de la matrícula profesional número ciento cincuenta y uno guion dos mil trece guion trece (151-2013-13) del Foro de Abogados de Manabí. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Angel Rafael Zamora Laborde
c.c. 090557215-2


f) Sra. Olives García Maria Gabriela
c.c. 131371192-9


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313711929

Nombres del ciudadano: OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAS OLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 31 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES ALAVA OSCAR ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 15 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: OLIVES FEBRES CORDERO FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA R MARIA DEL PILAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Gabriela Olives



N° de certificado: 206-341-89994



206-341-89994

Oswaldo Cedeño Pincay

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **131371192-9**

APellidos y Nombres: OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA
Lugar de Nacimiento: QUAYAS
Quayaquil
DOLIVAR ISAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1999-01-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
OSCAR ALFONSO REYES ALAVA




BACHILLERATO ESTUDIANTE V133912222

APellidos y Nombres del Padre: OLIVES FEBRES CORDERO FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre: GARCIA R MARIA DEL PILAR
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA
2011-10-26
Fecha de Expiración: 2021-10-26

Director General: [Signature]
Himna del Ciudadano: [Signature]

Gabriela Olives
1313711929.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0057 F JUNTA No.
0057 - 230 CERTIFICADO No.
1313711929 CEDULA No.

OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCONSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **18 SEP 2020**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905572152

Nombres del ciudadano: ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: JOSE ZAMORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AURA LABORDE

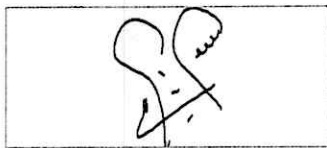
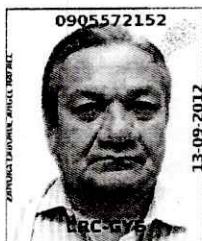
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 207-341-90058



207-341-90058

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



RAZÓN:

En Atención al Encargo emitido mediante Asesoramiento de personal número AP- 0429-DP24-2020-RC, y a ruego de peticionario debidamente solicitado, procedo a la revisión del acto 20192402001P00296, (Poder General), otorgado por el DOCTOR JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS, con fecha TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y EN MERITO DE LO CUAL CERTIFICO que luego de la revisión de dicho archivo no aparece razón marginal alguna que indique que haya sido revocado, por lo que de manera tácita se determina su vigencia de todo lo cual doy fe, que sello firmo y rubrico en Salinas en DIECISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE .- LA NOTARIA.-----


Mg. Ab. Erika Manzano Aviles
Notaria (Encargada) Primera del Cantón Salinas
AP: 0429-DP24-2020-RC



Factura: 004-003-000000192



20202402001000191

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ERIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SALINAS

RAZÓN MARGINAL N° 20202402001000191

MATRIZ	
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (17:11)
TIPO DE RAZÓN:	FE DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20192402001P00296

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905572152
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20192402001P00296

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) ERIKA MARIANA MANZANO AVILES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SALINAS

AP: 0429-DP24-2020-RC



Abg. Fátima Jazmín Rosales Villón
Matricula Número: 24-2011-163
Foro De Abogados De Santa Elena
Teléfono: 0968746647
Correo: rosalesfatima123@gmail.com



Abg. Erika Manzano Avilés

Notaria Tercera del Cantón Salinas y Encargada de la Notaria Primera del Cantón Salinas.

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo del Art 18 de la Ley Notarial solicito a usted Razón de Vigencia de Poder General, el mismo que fue otorgado por la señora **VIRGINIA RIVERA ANCHUNDIA** a favor del señor **ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE CON NUMERO DE CEDULA 090557215-2**, celebrada el treinta y uno de enero del año 2019 con Protocolo número 20192402001P00296.

ATENTAMENTE

CANCELO 15 DOLARES POR CONCEPTO DE PETICION


Ab. Fátima J. Rosales Villón
MATRÍCULA 24 - 2011 - 163
FORO DE ABOGADOS - C.N.J.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Factura: 001-002-000021123

20192402001P00296

NOTARIO(A) JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS

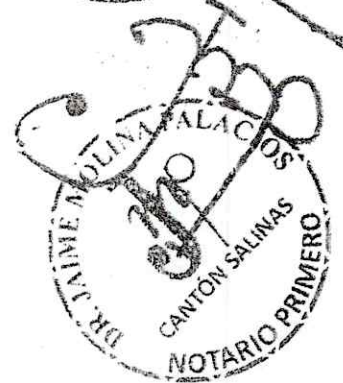
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SALINAS

EXTRACTO



Escritura N°:		20192402001P00296					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		31 DE ENERO DEL 2019, (10:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905304226	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905572152	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTA ELENA		SALINAS			SALINAS		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PUBLICA DE: PODER GENERAL QUE OTORGA: LA DOCTORA VIRGINIA RUTH RIVERA ANCHUNDIA A FAVOR DE: EL INGENIERO ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SALINAS



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIO

Molina Palacios



Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SALINAS

ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER
GENERAL.

QUE OTORGA: LA DOCTORA VIRGINIA
RUTH RIVERA ANCHUNDIA.
A FAVOR DE: EL INGENIERO ANGEL
RAFAEL ZAMORA LABORDE.
CUANTÍA: INDETERMINADA.



En la Ciudad de Salinas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Santa Elena, República del Ecuador, a los TREINTA Y UN días del mes de ENERO del año dos mil DIECINUEVE. Ante mí, DOCTOR JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SALINAS. Comparece la señora VIRGINIA RUTH RIVERA ANCHUNDIA, portadora de la cedula de ciudadanía número CERO NUEVE CERO CINCO TRES CERO CUATRO DOS DOS SEIS (090530422-6), de estado civil casada, de profesión doctorado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliada en Estados Unidos y de transito por esta localidad.- La compareciente declara bajo juramento que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declara bajo juramento ser Ecuatoriana, mayor de edad, entendida plenamente en el idioma Castellano, capaz ante la Ley, a quien por haberme presentado sus documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1 procede, así como instruido que ha sido por mí el
2 Notario, respecto del objeto y resultado del presente
3 instrumento y cumplidos los requisitos legales previos,
4 manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse insertar en el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que
7 conste la de **PODER GENERAL**, que se otorga de acuerdo
8 con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-**
9 **INTERVINIENTES.-** Interviene en la celebración del
10 presente **PODER GENERAL**, la señora **VIRGINIA RUTH**
11 **RIVERA ANCHUNDIA**, portadora de la cedula de
12 ciudadanía número **CERO NUEVE CERO CINCO TRES**
13 **CERO CUATRO DOS DOS SEIS (090530422-6)**, de estado
14 civil casada, de profesión doctorado, de nacionalidad
15 Ecuatoriana, por sus propios derechos, domiciliada en
16 Estados Unidos y de transito por esta localidad, por sus
17 propios derechos a quien llamaremos **PODERDANTE**; y, el
18 señor Ingeniero **ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE**,
19 portador de la cedula de Ciudadanía número **CERO**
20 **NUEVE CERO CINCO CINCO SIETE DOS UNO CINCO DOS**
21 **(090557215-2)**, a quien llamaremos **"APODERADO**
22 **GENERAL"**.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Yo, **VIRGINIA**
23 **RUTH RIVERA ANCHUNDIA**, portadora de la cedula de
24 ciudadanía número **CERO NUEVE CERO CINCO TRES**
25 **CERO CUATRO DOS DOS SEIS (090530422-6)**, por
26 derecho propio, libre y voluntariamente tengo a bien
27 conferir como en efecto confiero a favor de mi esposo
28 señor **ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE**, portador de la



NOTARIO

Molina Palacios

1 cedula de Ciudadanía número CERO NUEVE CERO CINCO
2 CINCO SIETE DOS UNO CINCO DOS (090557215-2), PODER
3 GENERAL amplio y suficiente cuanto en derecho fuere
4 menester, para que pueda administrar, comprar, vender,
5 hipotecar, legalizar, preñar, donar, abrir, y/o cancelar
6 hipotecas, gravar y/o desgravar, levantar y/o cancelar
7 patrimonio familiar y/o cualquier otro tipo de
8 gravámenes ante cualquier institución pública y/o
9 privada, nacional o internacional, ya se trate de bienes
10 inmuebles o muebles o vehículos que sean de o para mi
11 propiedad, así mismo para que pueda abrir, cerrar,
12 transferir, depositar o retirar de instituciones bancarias,
13 financieras, cooperativas o mutualistas, privadas y/o
14 públicas, cuentas corrientes, de ahorro, o cuentas de
15 depósito a plazo, abrir, cancelar y/o pagar tarjetas de
16 crédito, pólizas de seguro o de cualquier otra naturaleza,
17 contratar, alquilar o arrendar de cualquier forma, tomar
18 reclamar y/o endosar seguros, mantenerlos activos,
19 recibir y depositar dinero de los " PODERDANTE " y/o
20 inquilinos, depositarlos y/o retíralos en cualquier tipo de
21 cuentas personales a "sola firma", quedando también
22 autorizado el " **APODERADO** ingeniero señor **ANGEL**
23 **RAFAEL ZAMORA LABORDE**, para suscribir los
24 documentos que cualquier institución exija para que
25 pueda cobrar cheques, giros, cualquier tipo de órdenes
26 de pago o transferencias o beneficios en instituciones
27 bancarias o financieras, privadas y/o públicas; nacionales
28 o extranjeras; para que pueda realizar cualquier tipo de

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1 diligencias y/o tramites de estilo para tales retiros,
2 firmando la documentación requerida, 2 presentar
3 reclamos, hacer sugerencias, y todo lo relacionado a
4 acciones y derechos con inversiones, depósitos, activos y
5 pasivos que se encuentren en cualquier entidad,
6 institución, empresa pública y/o privada; nacional o
7 extranjera; para que pueda cobrar lo que terceros
8 adeuden por cualquier concepto y que estuvieren
9 pendientes al mandante. El **"APODERADO"** señor **ANGEL**
10 **RAFAEL ZAMORA LABORDE**, queda autorizado para
11 suscribir cualquier tipo de documentos ejecutivos,
12 escrituras públicas, convenios, contratos, instrumentos
13 públicos y/o privados dentro y fuera del territorio
14 ecuatoriano: constituir y/o disolver compañías, firmar y/o
15 endosar, comprar y/o vender a sola firma inmuebles o
16 muebles, vehículos, cheques, pagares, letras de cambio,
17 facturas y cualquier clase de documentos de obligación
18 y/o contratos de créditos, avales, sobregiros bancarios
19 y/o financieros. Podrá comparecer ante juzgados,
20 notarias públicas, intendencias de policía y/o tránsito o de
21 policía y/o migración, gobernaciones de provincias,
22 ministerios o departamentos, consulados, embajadas y/o
23 cualquier tipo de instituciones públicas o privadas para
24 realizar todo acto, declaración, petitorio o gestiones
25 necesarias y personales de la **PODERDANTE**, pudiendo
26 suscribir con su sola firma y presentando toda
27 documentación requerida.- Queda autorizada para
28 solicitar servicios de Procurador Judicial, abogados, o



NOTARIO

Molina Palacios

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS

1 profesionales de cualquier naturaleza para que
2 represente a la " PODERDANTE " en juicios en materia
3 civil, penal, laboral, inquilinato, mercantil, tributario,
4 fiscal, contable, etc. en tramites o futuros ante cualquier
5 tribunal o juzgado, fiscalía, instituciones de derecho
público y/o privado, oficinas, agencias y/o departamentos
privados y/o públicos y de cualquier naturaleza, cuantía o
circunscripción territorial que fueren necesarios.-
También para que pueda realizar todo tipo de trámites,
gestiones y/o cumplimientos en servicios de rentas
internas (SRI), gobernaciones, municipalidades,
registradores de la propiedad, registradores mercantiles,
superintendencia de compañías o industrias, Cámara de
Comercio y o de la producción, Policía Judicial, Comisión
de Tránsito del Ecuador, Agencia de garantías de
depósitos (AGD), Instituto Ecuatoriano de Seguridad
Social (IESS) y/o banco BIESS, Policía de Migración y
Extranjería, consulados y embajadas dentro y fuera del
Ecuador para representar cuando sea necesario la
presencia de la " PODERDANTE ".- También la
PODERDANTE, específicamente concede a su mandatario
"APODERADO GENERAL", las más amplias y suficientes
facultades que tuviere necesidad para el total
cumplimiento del mandato, aun aquellas que no
constaren expresamente determinadas en este Poder
General, lo cual de hecho se las considerara incorporadas
al mismo, de tal manera que no podrá ser considerado en
ninguna circunstancia insuficiente por falta de clausula

1 expresa. Además se le confiere al **"APODERADO "**, las
2 facultades previstas en los Artículos CUARENTA Y DOS,
3 CUARENTA Y TRES; Y, CUARENTA Y CUATRO del Código
4 General de Procesos, para que en el ejercicio del
5 presente Poder, se acoja a toda y cuanta atribución le sea
6 necesaria, aunque no conste expresamente
7 determinada, a fin de que en ningún instante al presente
8 instrumento se lo pueda considerar por insuficiente, por
9 falta de cláusulas Especiales.- **TERCERA: CLAUSULA**
10 **ESPECIAL:** De ser necesario la mandante podrá delegar el
11 encargo, que mediante este instrumento se ha ordenado
12 y en caso de existir controversias o litigios podrá
13 contratar un profesional del derecho para que defienda
14 mis intereses.- Usted, SEÑOR NOTARIO, sírvase agregar
15 las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa
16 validez de ésta Escritura F) **ILEGIBLE.- ABOGADA FATIMA**
17 **ROSALES VILLON, CON MATRICULA PROFESIONAL**
18 **NUMERO VEINTICUATRO RAYA DOS MIL ONCE RAYA**
19 **CIENTO SESENTA Y TRES, DEL FORO DE ABOGADOS DEL**
20 **CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTA ELENA,** que
21 junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
22 requeridas por las partes, queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal, junto con todos los
24 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y
25 solicitado por las partes. Para el otorgamiento de la
26 presente escritura, se observaron los preceptos legales
27 aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
28 comparecientes manifiestan que para efectuar la



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905304226

Nombres del ciudadano: RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/CUAYAOUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: RIVERA BRIONES COLON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANCHUNDIA CASTRO SUSANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: LISSETTE MARIANELA YAGUAL YAGUAL - SANTA ELENA-SALINAS-NT 1 - SANTA ELENA - SALINAS



Virginia Rivera



N° de certificado: 196-194-10136



196-194-10136

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



A circular notary seal. The outer ring contains the text "Dr. Jaime G. Molina Palacios" at the top and "NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SALINAS" at the bottom. In the center is a portrait of a man with a mustache, wearing a suit and tie.

SUPERIOR
 DOCTORADO
 AMERICA Y EUROPA DE LA PAZ
 SUPERIOR GRUPOS COLOM
 AMERICA Y EUROPA DE LA PAZ
 AMERICANAS GASTRO GASTRO
 LUGAR Y PUEBLO DE EXPEDIENTE
 SALVADOR
 2013-07-27
 PUEBLO DE EXPEDIENTE
 2013-07-27

REPUBLICA DE EL SALVADOR
COMISIONES DE VOTACION, EMPLAZADO,
CANTONAMIENTO Y MANDO DE ARMA
Comisaria Pertenencia y Representacion 1918
090330412-4 007-1012

REPUBLICA ARGENTINA VIRGINIA RUTH
EL U CANADA ESTADOS UNIDOS D
E E EN CONECTICUT CONECTICUT
U S A
DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA - 00
00000000 1011-0010 1011-10

5965567



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905572152

Nombres del ciudadano: ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: JOSE ZAMORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AURA LABORDE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2019

Emisor: LISSETTE MARIANELA YAGUAL YAGUAL - SANTA ELENA-SALINAS-NT 1 - SANTA ELENA - SALINAS



N° de certificado: 194-194-10038



194-194-10038

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

CRUCIANDO

ESTE DOCUMENTO ASESNTA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÙBLICOS Y PRIVADOS.

PRESIDENTE DE LA JURY



NOTARIO

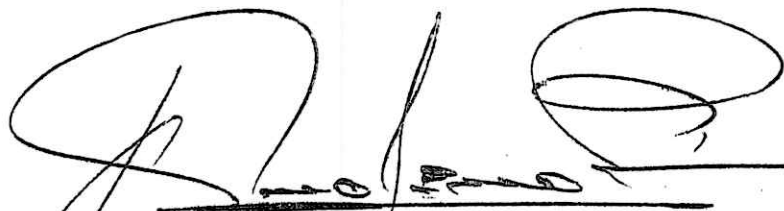
Molina Palacios

1 presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de
2 todas las solemnidades legales del instrumento público y
3 los comparecientes las cumplieron; y leído que fue la
4 presente escritura íntegramente a (los) otorgante(s)
5 por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman
6 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que
7 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta
8 inserta, misma que aprueban en todas sus partes y
9 ratificándose en su contenido la dejan elevada a
10 Escritura Pública para que surta los fines legales
11 consiguientes, por lo tanto la presente Escritura Pública
12 queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo
13 de todo lo cual doy fe.

Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS


17 **DRA. VIRGINIA RUTH RIVERA ANCHUNDIA**
18 **C.C. 090530422-6**
19
20





24 **DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS**
25 **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SALINAS**



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE
ESTO CONFIERO
QUE ELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Dr. Jaime G. Molina Palacios
Notario Primero del Cantón

SECRET

Factura: 001-002-000022678

20192402001000208

NOTARIO(A) JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SALINAS

RAZÓN MARGINAL N° 20192402001000208

MATRIZ	
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2019, (14:07)
TIPO DE RAZÓN:	RAZON DE VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20192402001P00296



OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905572152
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	MARGINACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20192402001000208



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON SALINAS
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2019, (14:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905304226
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]
Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO

PAGINA
EN
BLANC

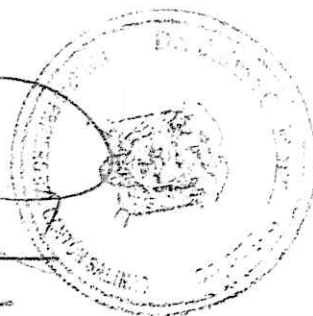


NOTARIO
Molina Palacios



DOY FE: Que está conforme con su original, que se encuentra agregado al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en FE de ello, dejo constancia que la Escritura Pública de PODER GENERAL que otorga la señora VIRGINIA RUTH RIVERA ANCHUNDIA a favor del señor ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE, ante el DOCTOR JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS, con fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, no aparece razón marginal alguna que indique que haya sido revocado o modificado total o parcialmente, hallándose por lo tanto, en PLENO VIGOR y en ACTUAL VIGENCIA HASTA LA PRESENTE FECHA; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de SIETE Fojas útiles, que sello, rubrico y firmo.
Salinas, 31 de Mayo de 2019


Dr. Jaime G. Molina Palacios
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SALINAS



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al Interesado
en..... fojas útiles 19 SEP 2020
Manta, a.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA
EN
BLANC

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, ÁMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

El alcance Territorial de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.-Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.



[Handwritten signature]

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO TERCERO
DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

CAPITULO CUARTO
AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como **COPROPIETARIOS**, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; **ARRENDATARIOS** y/o **USUARIOS** aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley, **HABITANTES** los

★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

Art.8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alcúotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

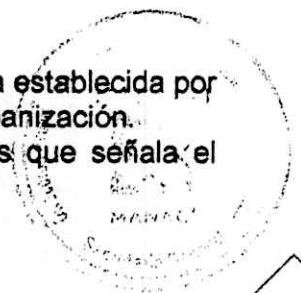
b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.



Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios de vivienda UNIFAMILIAR, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

CAPITULO QUINTO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrará el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.
- j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alicuotas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que constan en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

CAPITULO SEXTO

PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se

Manta BEACH **URBANIZACION**

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearán en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectúe deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algazaras, cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.

n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.

p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

CAPITULO SEPTIMO



Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

DE LAS ÁREAS SOCIALES COMUNALES

Art. 14.- Son áreas sociales comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parque, piscinas, baños, saunas, turcos, y similares, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 15.- Las áreas sociales comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Estatuto, el Reglamento y demás normas de la Urbanización, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 16.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas sociales comunales, este número podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la Urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas sociales comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia los cónyuges, los hijos bajo su dependencia y los padres de los dueños del lote.

Art. 17.- Son servicios comunales el mantenimiento de la seguridad, el aseo y mantenimiento de zonas públicas al servicio de la Urbanización que no sean atendidas por el GAD Manta, y el mantenimiento, conservación y mejoramiento de las áreas comunales.

Art. 18.- DE LAS PISCINAS Y AREAS SOCIALES.-

a) Las piscinas no podrán ser usadas por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.

b) Las piscinas deberán ser usadas dentro de los horarios y días establecidos por la Administración.

c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plásticas, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas en el área de la piscina.

d) Los alimentos o bebidas se proporcionaran a través del bar, sea que se compren en el o que sean traídos por el copropietario, éstos se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refresco, bebidas, tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área del restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe consumir alimentos, golosinas, o cualquier otro solido en el bar mojado, a fin de evitar se contamine el agua.

e) Niños menores de 5 años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar el agua de las duchas y servicio higiénico, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la Urbanización, podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles o reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lote no podrán utilizar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- j.1.- Solicitarlo a la Administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindaran el servicio en la reunión.
- J.2.- En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad de uso máximo.
- J.3.- Se exceptúa el uso en los siguientes días y horarios: sábados a partir de las 15H00; domingos, feriados y los días de mantenimiento.
- J.4.- La Administración de ser necesario dispondrá un conserje en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- J.5.- El día de la reunión y por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta a disposición del conserje de la puerta principal con copia al conserje que brindara el apoyo en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- J.6.- El Copropietario responsable de la fiesta, reunión o cualquier otra actividad, deberá dejar limpia el área y cancelará a la Administración el valor determinado por esta, por el uso de las instalaciones; este valor será cancelado antes del evento.
- k). Las escuelas de natación, fútbol, tenis, básquet, que se crearen para los habitantes de la Urbanización, tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás Copropietarios y sus familias.

Art. 19.- Los vehículos que asistan al área de piscina sólo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art.20.- DE LAS CANCHAS.- DE TENIS, FÚTBOL Y BASKET



ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH
MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

Art.21.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES. - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

Art.22.- El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

CAPITULO OCTAVO
DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA
SEGURIDAD

Art. 23.- La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

Art. 24.- La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

Art. 25.- La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

Art. 26.- El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

constituirá una falta y será reportado a la administración y /o a las autoridades de policía y /o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO

11

11

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

Art. 31.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)

31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.

31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.

31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H00 a 18:H00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido, en este caso, no retendrá la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entregara a la policia nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

CAPITULO NOVENO
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y
ADMINISTRACION

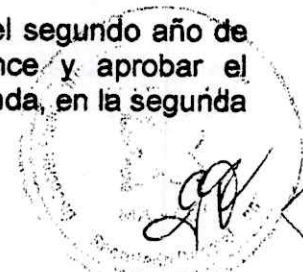
DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.



★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad - hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se registrará por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

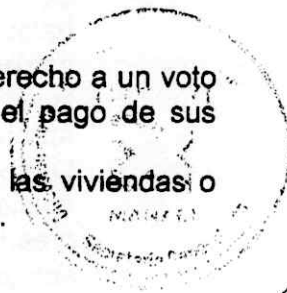
Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO.** - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alcúotas, y demás obligaciones para con la urbanización.

El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.



★ ★ ★ ★ ★

Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.

Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

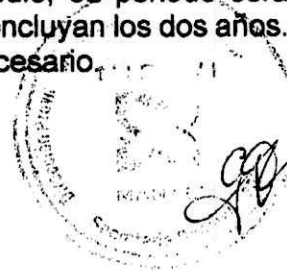
Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alícuotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.

Chamorro
15



Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la Urbanización.

Diego Chamorro Pedroza
NOTARIA
NOTARIA QUINCE

17

Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N
ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

DE LA ADMINISTRACION .

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

Art. 55.- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

CAPITULO DECIMO
DE LAS SANCIONES



Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales el 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

RAZÓN DE APRÓBACION

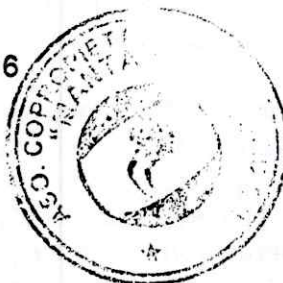
El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

Glen Flores

Ing. Glen Flores
SECRETARIO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta, a 18 SEP 2020

Diego Chamorro Pepinosa
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Manta BEACH
U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.

59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

59.3.- Los que no pagaren las alcuotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

- a) Las alcuotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización

Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subrogue en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarías, según corresponda.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

110278428-5

CIUDADANÍA
UNILÍNGÜE Y NOMBRES
GAONA SANCHEZ
BETTY YAMARA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CALVAS
CARIAMANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



BACHILLERATO
EMPLEADO PRIVADO

V3333VZZZ

GAONA NELSON ALBERTO
SANCHEZ NILDA BETTY
MANTA
2017-01-31
2027-01-31



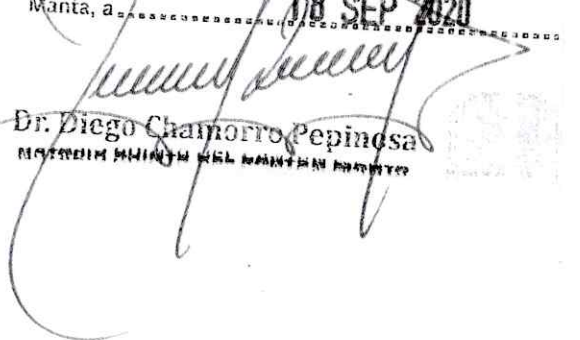
0014 F 0014 - 015 1102784285

GAONA SANCHEZ BETTY YAMARA

MANABI
PORTOVIEJO
2
PORTOVIEJO
1



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 18 SEP 2020



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Manta, 21 de enero de 2019
MB-JRA-005-2019

Asunto: Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Señora
Yamara Gaona Sánchez
Manta

En conformidad a la Acta N°2 del 10 de enero del 2019 y luego de haber revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar como Administradora de la Institución a la señora:

YAMARA GAONA SANCHEZ	110278428-5	ADMINISTRADORA
-----------------------------	--------------------	-----------------------

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Jaime Robalino Alarcón
PRESIDENTE 2019-2021
ASO. COP. URB. MANTA BEACH

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 18 SEP 2020

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

E-mail: aso.cop.mantabeach@hotmail.com

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización: 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 - 052 677555

Ficha Registral-Bien Inmueble

19361

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005973
Certifico hasta el día 2020-09-01:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1263407000
Fecha de Apertura: miércoles, 13 enero 2010
Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con un lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con Lote número SIETE de la Manzana D - 07. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL FRENTE: Diez metros doce centímetros y lindera con calle trece. POR ATRAS: Diez metros tres centímetros y lindera con lote número Dieciséis de la manzana D - 07. POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho metros noventa y siete centímetros y lindera con lote número ocho de la manzana D - 07; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecinueve metros setenta y un centímetros y lindera con lote número seis de la manzana D - 07. Con área de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (193,41 m2).

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 martes, 08 febrero 2000	2175	2186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 lunes, 10 julio 2000	11590	11604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 lunes, 16 octubre 2000	17452	17467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 martes, 05 diciembre 2000	20790	20801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 jueves, 31 mayo 2001	12533	12540
PLANOS	PLANOS	28 jueves, 13 diciembre 2001	1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	23 miércoles, 26 octubre 2005	205	216
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	27 jueves, 28 septiembre 2006	215	229
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3101 martes, 11 diciembre 2007	41985	41995
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1631 lunes, 06 diciembre 2010	25829	25846
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	1538 martes, 28 noviembre 2017	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 08 febrero 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 enero 2000

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 372

Folio Inicial: 2175

Número de Repertorio: 673

Folio Final : 2175

a.-Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 10 julio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 1897

Folio Inicial: 11590

Número de Repertorio: 3516

Folio Final : 11590

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000 ,autorizada ante la Notaría Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo; El comprador hace la venta en estado Civil Casado. Ubicado en el Sitio Barbasquillo Parroquia y Canton Manta que tiene por el FRENTE, con el paso del Oleoducto con doscientos setenta y nueve metros ; ATRAS; con trescientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros con propiedad del Dr. Jose Alban Flores y area Hipotecada a Filanbanco Sociedad Anonima y Terreno de la vendedora ahora del comprador COSTADO DERECHO; cuarenta y un metros cincuenta centímetros noventa metros con terrenos de VIPA S.A COSTADO IZQUIERDO, con ciento cincuenta y cinco metros con propiedad de la vendedora ahora del comprador, Terrenos con una superficie Total de CUARENTA MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 16 octubre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 2874

Folio Inicial: 17452

Número de Repertorio: 5647

Folio Final : 17452

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 agosto 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almedia de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALMEIDA FLORES ELVIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO CABEZAS GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 05 diciembre 2000

Número de Inscripción : 3344

Folio Inicial: 20790

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6461

Folio Final : 20790

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 noviembre 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico. Terreno ubicado en el Sector Colegio Manabí, Parroquia Manta, Cantón Manta. Con un área total de treinta mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 31 mayo 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 mayo 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[6 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 13 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 octubre 2001

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[7 / 11] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 26 octubre 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 septiembre 2005

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 23

Folio Inicial: 205

Número de Repertorio: 5214

Folio Final : 205

a.-Observaciones:

Rediseño de Planos de lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12, 13 y 14 de la Mz. A-5, y los lotes 1,2,3,4,5 y 6 Mz. B-6 de la Urbanización Manta Beach.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[8 / 11] PLANOS

Inscrito el: jueves, 28 septiembre 2006

Número de Inscripción : 27

Folio Inicial: 215

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4713

Folio Final : 215

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 agosto 2006

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Rediseño de lote 9 Mz. A-05 y de los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Mz. D-04 de la Urbanización Manta Beach, quedando rediseñados de la siguiente manera: El lote 9 de la Mz. A-05, en tres lotes signados con los No. 9-01, 9-02, y 9-03. Y los de la manzana D-04, signados desde el No 1 al 35.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[9 / 11] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 11 diciembre 2007

Número de Inscripción : 3101

Folio Inicial: 41985

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6239

Folio Final : 41985

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 noviembre 2007

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderado de su cónyuge Sra. Debbie Gonzembach Estupiñan. Un lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción cantonal de Manta, provincia de Manabí signado con Lote número SIETE de la Manzana D - 07. Con área de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (193,41 m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[10 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 06 diciembre 2010

Número de Inscripción : 1631

Folio Inicial: 25829

Nombre del Cantón: QUEVEDO

Número de Repertorio: 6721

Folio Final : 25829

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Cantón Notaría: QUEVEDO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 noviembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Hipoteca- Prohibición de Enajenar.- sobre el inmueble consiste en el solar de terreno signado con el número SIETE, de la manzana D, CERO, SIETE, de la Urbanización Manta Beach, con una superficie total de ciento noventa y tres metros cuadrados cuarenta y un decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[11 / 11] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: martes, 28 noviembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: QUEVEDO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 octubre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, consistente en el solar de terreno y casa signado con el número Siete de la manzana D-CERO Siete, de la Urbanización Manta Beach con una superficie total de Ciento Noventa y Tres metros cuadrados cuarenta y un Decímetros cuadrados (193,41m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	CASADO(A)	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	6
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	3
Total Inscripciones>>	11

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-09-01

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEDEÑO VERA IRIS VIRGINIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20005973 certifico hasta el día 2020-09-01, la Ficha Registral Número: 19361.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 092020-019503

N° ELECTRÓNICO : 206421

Fecha: 2020-09-06

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-26-34-07-000

Ubicado en: URB-MANTA BEACH MZ-D7 L#07

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 193.41 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
0905304226	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 32,299.47

CONSTRUCCIÓN: 63,964.67

AVALÚO TOTAL: 96,264.14

SON: NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 14/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 06 marzo 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



119681DYROCSC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-09-07 09:51:18

2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec

N° 092020-019177

Manta, martes 01 septiembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH** con cédula de ciudadanía No. **0905304226**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 01 noviembre 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



119355ZLWKAHK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 092020-019691

Manta, martes 08 septiembre 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-26-34-07-000 perteneciente a RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH con C.C. 0905304226 ubicada en URB-MANTA BEACH MZ-D7 L#07 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$96,264.14 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 14/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$96,264.14 NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES 14/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 08 octubre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



119870ZX2LQ2P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Vº 140649

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
1-26-34-07-000	193.41	96264.14	681140	140849

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0905304226	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	URB-MANTA BEACH MZ-D7 L#07
ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313711929	OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA	S

ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
CONCEPTO		
IMPUESTO PRINCIPAL		962.64
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		288.79
TOTAL A PAGAR		\$ 1251.43
VALOR PAGADO		\$ 1251.43
SALDO		\$ 0.00

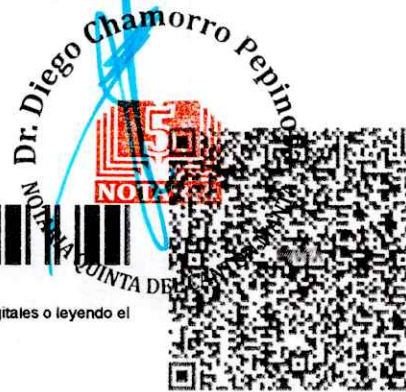
Fecha de pago: 2020-09-08 22:52:16 - VIRTUAL CAJERO-PLACETOPAY
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1408914722

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 140648

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
1-26-34-07-000	193.41	96264.14	681139	140648

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0905304226	RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH	URB-MANTA BEACH MZ-D7 L#07

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	53.64
TOTAL A PAGAR	\$ 54.64
VALOR PAGADO	\$ 54.64
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313711929	OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA	S

Fecha de pago: 2020-08-08 22:52:16 - VIRTUAL CAJERO-PLACETOPAY
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T2104041264

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Manta, 17 de septiembre del 2020
MB-AMD-YGS-017-2020

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el **LOTE #07 de la MZ D07** ubicado en la **URBANIZACION MANTA BEACH**, a la fecha del 17 de septiembre del 2020, se encuentra al día en las alícuotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.



Sra. Yamara Gaona
ADMINISTRADORA ASO. URB. MANTA BEACH
DIRECTORIO 2019 - 2020

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

BanEcuador B.P.
18/09/2020 10:12:03 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANAB
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1126421661
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:Kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	



MANTA
AGENCIA CANTONAL

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000003838
Fecha: 18/09/2020 10:12:52 a.m.

No. Autorización:
1809202001176818352000120565270000038382020101211

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000034792

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRATO 005904226

C.I./R.U.C.:

RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: URB. MANTA BEACH MZ-D7 LT. 07

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

01/09/2020 12:30:25

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 30 de noviembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Factura: 001-004-000022476



20201308005P01583

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

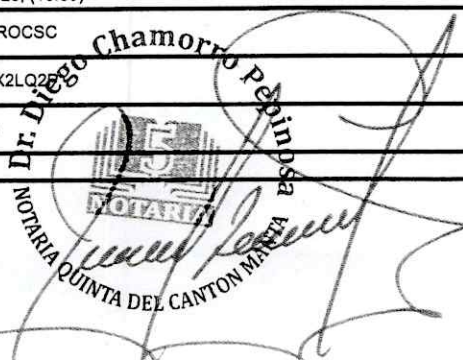
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308005P01583						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:39)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905572152	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMORA LABORDE ANGEL RAFAEL	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0905572152	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	VIRGINIA RUTH RIVERA ANCHUNDIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313711929	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	96264.00						



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201308005P01583
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, (10:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	27986AZDRZBR; 119681DYROCSC
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	119355ZLWKAHK; 119870ZX2LQ25
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	T1408914722; T2104041264
OBSERVACIÓN:	



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **RIVERA ANCHUNDIA VIRGINIA RUTH Y ANGEL RAFAEL ZAMORA LABORDE** a favor de **OLIVES GARCIA MARIA GABRIELA** .- Firmada y sellada en Manta, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del dos mil veinte.-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

